

OFIC.

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 37558-2016  
Fecha: 11/08/2016-09:37:13  
Recibido por: SANDRA MILBA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría de Educación


Pereira, 11 de agosto del 2016

Señor:  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
L.C

REF. ENVIO OFICIO NRO. 2352

Me permito enviar oficio original Nro. 2352 del de 8 de agosto del 2016, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, dentro del proceso que la COOPERATIVA LA ROSA, adelanta en contra de la Sra. TERESITA MONTOYA GONZALEZ, identificada con Nro. 24.952.382

Cordialmente,



FABIOLA NIETO GIRALDO  
Abogada  
c.c archivo

Cra 5 nro. 22 - 28 Oficina 407 EDIF COEDUCAR .TEL 3341687 PEREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA- RISARALDA

Señor Pagador,  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Ciudad

Oficio No.2352  
Agosto 08 de 2016  
Rad. 2014-1035

Me permito comunicarle que por auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la **COOPERATIVA LA ROSA** NIT: 891.400.657-8, en contra de la señora **TERESITA MONTOYA GONZÁLEZ** C.C. 24.952.382 y otra, se dispuso comunicarle que las retenciones realizadas al salario que devenga la demandada, dejadas a disposición de este proceso por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, deberán efectuarse a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos del Banco Agrario No. **660012041001**, so pena responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (Art. 593 numeral 10 y parágrafo 2° del Código General del Proceso).

El número único nacional de radicación es 66001402200120140103500 (Acuerdo 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002).

Se adjunta oficio 1964 del 27 de junio de 2016.

Cordialmente,

  
  
**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**  
Secretaria

NCC

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA

Oficio Nro. 1964

Junio 27 / 2016

Rad. 855 / 2014

Señor Pagador  
MUNICIPIO DE PEREIRA  
Ciudad

Me permito informarle que el proceso ejecutivo instaurado por LA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPTO DE RDA nit 891.400.646-1 contra TERESITA MONTOYA GONZÁLEZ cc 24.952.382, MARGARITA MONTOYA GONZÁLEZ cc 42.074.106 y JORGE IVAN MUÑOZ GALVIS cc 10.086.713 mediante auto de la fecha se dio por terminado y se ordenó la cancelación del embargo del 30% del sueldo y demás prestaciones sociales que devenga la demandada TERESITA MONTOYA GONZÁLEZ como docente al servicio del municipio de Pereira, pero la medida continua vigente para el proceso ejecutivo No 2014-1035 de LA COOPERATIVA LA ROSA contra TERESITA MONTOYA GONZÁLEZ y MARGARITA MONTOYA GONZÁLEZ tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad por existir embargo de remanentes según oficio No 993 del 31 de julio de 2015 remitido del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión quien también conoció de ese proceso ejecutivo No 2014-1035.

La medida se había comunicado mediante el oficio No 1321 del 4 de mayo de 2016.

Atentamente,

  
DIEGO BLUMENTHAL ANGEL  
SECRETARIO

gabg



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	11 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	37558
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	2352		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	FABIOLA NIETO GIRALDO		
<b>Descripción o asunto:</b>	PROCESO EJECUTIVO	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

